



VIERNES 06 DE MARZO DE 2020 AÑO CVII - TOMO DCLXIII - Nº 47 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

DECRETO N° 0707/19

Cosquín, 30 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-40-1, Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago de los servicios de reparación del circuito eléctrico del colposcopio utilizado en el Hospital.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2500,00), fondos que serán destinados al pago de los servicios de reparación del circuito eléctrico del colposcopio utilizado en el Hospital, facultándose por el presente a la señora ORTEGA, SONIA ADRIANA, CUIT No 23146003494, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 250597 - s/c - 06/03/2020 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN
Decreto N° 0707/2019Pag 1
Decreto N° 0708/2019Pag 1
Decreto N° 0709/2019Pag 2
Decreto N° 0710/2019Pag 2
Decreto N° 0711/2019Pag 2
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE
Decreto N° 002/2020Pag 3
Decreto N° 005/2020Pag 4
Decreto N° 006/2020Pag 4
Decreto N° 007/2020Pag 4
Decreto N° 008/2020Pag 4
Decreto N° 009/2020Pag 5
MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO
Ordenanza N° 003/2020Pag 5
Ordenanza N° 004/2020Pag 5
COMUNA DE LAS PLAYAS
Resolución N° 004/2020Pag 6

DECRETO N° 0708/19

Cosquín, 30 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-37-1, Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago de comisiones varias a la ciudad de Córdoba desde el Hospital Municipal Dr. Armando Cima, por envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general, realizadas durante el mes en curso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8400,00), fondos que serán destinados al pago de comisiones varias a la ciudad de Córdoba desde el Hospital Municipal Dr. Armando Cima,

por envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general, realizadas durante el mes en curso, facultándose por el presente al señor MARIN GUSTAVO ALBERTO CUIT 20-22034588-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 20.- EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 250598 - s/c - 06/03/2020 - BOE

DECRETO N° 0709/19

Cosquín, 30 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-38-1, Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago de prestaciones bioquímicas realizadas en Hospital Municipal Dr. Armando Cima, a pacientes que no poseen obra social.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal - el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSI-DIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$20137,06), fondos que serán destinados al pago de prestaciones bioquímicas realizadas en Hospital Municipal Dr. Armando Cima, a pacientes que no poseen obra social, facultándose por el presente al señor LABICO S.R.L., CUIT 30-70963694-0, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 20.- EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 - colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 250600 - s/c - 06/03/2020 - BOE

DECRETO N° 0710/19

Cosquín, 30 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-39-1, Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago del servicio de reparación de aire acondicionado del Hospital Municipal Dr. Armando Cima.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal - el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 10.- OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS (\$10300,00), fondos que serán destinados al pago del servicio de reparación de aire acondicionado del Hospital Municipal Dr. Armando Cima, facultándose por el presente al señor URCEGUI, DIEGO EMANUEL, CUIT 20334118593, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 20.- EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 - colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 250602 - s/c - 06/03/2020 - BOE

DECRETO N° 0711/19

Cosquín, 30 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-134-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor ROMERO, PEDRO MAXIMILIANO, DNI No 27955200, mediante el cual solicita ayuda económica.

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de servicio de sepelio de su difunta madre.

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al señor ROMERO, PEDRO MAXIMILIA-NO, DNI No 27955200, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS TRECE MIL (\$13000,00), importe destinado a abonar gastos de servicio de sepelio de su difunto padre, fallecido el 11/10/2019, facultándose por el presente a la Empresa "COSQUIN" de Altamirano Pedro Santiago, C.U.I.T No 20-16790124-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 250605 - s/c - 06/03/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

DECRETO Nº 002/20

Pozo del Molle, 02 de Enero de 2020.-

VISTO: En virtud de lo establecido en el Art. 4° de la Ordenanza General de Gastos y Calculo de Recursos, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante el día treinta de diciembre de dos mil diecinueve.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el citado artículo el Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar por decreto el régimen del salario municipal y el régimen de viáticos y movilidad, a referendo del Honorable Concejo Deliberante;

Que, conforme a la Ordenanza precitada corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal fijar tales remuneraciones.-ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART. 1°.- CONTINUESE a partir del día 01 de Enero de 2020 con el esquema salarial de las remuneraciones de las Autoridades Ejecutivas Municipales y funcionarios dependientes directamente del D.E.M, los cuales se detallan a continuación:

AUTORIDADES SUPERIORES Y FUNCIONARIOS:

	Sueldo Básico	Gastos de Representación (45%	b) TOTAL
 Intendente 			
Municipal	\$107186.87	\$48 234 10	\$155 420 96

 Secretario de Gobierno 	\$64.312,11	\$28.940,45	\$93.252,56
 Secretario de Hacienda e Ingresos Públic 	\$64.312,11 os	\$28.940,45	\$93.252,56
 Secretaria de Planeamiento Estratégico 	\$64.312,11	\$28.940,45	\$93.252,56
• Director de Hos Municipal	pital \$64.312,11	\$28.940,45	\$93.252,56

ART. 2°.- LAS REMUNERACIONES brutas establecidas en el artículo anterior estarán sujetas a la retención del aporte personal jubilatorio (18%), APROSS (4,5%) y Seguro de Vida Obligatorio.-

ART. 3°.- DISPONESE que los incrementos de remuneraciones que se establezcan para el personal municipal de planta permanente serán aplicados en el mismo porcentaje a las autoridades superiores y funcionarios a los que se refiere al Art. 1° del presente Decreto.-

ART. 4°.- A LOS FINES de dar cumplimiento al art. 30, inc. 9 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, se somete a referendo del Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto.-

ART. 5°.- PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

Fdo.: MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - Nº 252978 - s/c - 06/03/2020 - BOE

DECRETO N° 5/2020

Pozo del Molle, 17 de Enero de 2020.-

VISTO: La Ordenanza Nº 1684 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 16 de Enero de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentar-las en los casos necesarios".

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1°.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 1684, por la cual se ratifica el Decreto N° 002/2020, de fecha 2 de enero de 2020.-

ART.2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - Nº 252980 - s/c - 06/03/2020 - BOE

DECRETO Nº 006/20

Pozo del Molle, 20 de Enero de 2020.-

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 0662, sancionada en el año 2.001, mediante la cual se establecen las compensaciones en concepto de viáticos, movilidad y otros gastos originados en la función de gobierno por los integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar los montos establecidos a la realidad económica actual puesto que han sufrido un considerable deterioro en virtud del proceso inflacionario;

Que a modo de referencia, desde el último incremento otorgado en el mes de abril de 2019, los sueldos del personal municipal aumentaron 40%.-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART. 1°: ESTABLECESE los montos especificados en el punto I) Art., de la Ordenanza N° 0662, en concepto de retribución de gastos al Departamento Ejecutivo de la siguiente forma: Intendente Municipal la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$9.590), Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 6.790), a partir del 1° de enero de 2.020.-

ART. 2°: INFORMESE del presente a Tesorería Municipal para que proceda a su liquidación mensual.-

ART. 3°. PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - Nº 252982 - s/c - 06/03/2020 - BOE

DECRETO N° 7/2020

Pozo del Molle, 20 de Enero de 2020.-

VISTO: La inusitada precipitación de 158 milímetros ocurrida en el día de la fecha.-

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de favorecer el desagüe de las zonas afectadas de nuestra comunidad, ante la contingencia precitada.-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART. 1°.- REALIZAR un corte transversal de 1,50 mts. de largo por todo el ancho de la obra de circunvalación para dejar ordenado el escurrimiento de los excedentes hídricos para el cual estaba diseñada la obra de desvió del tránsito pesado, la cual se vio afectada por la intensa precipitación ocurrida en el día lunes 20 de enero de 2020.-

ART. 2°.- DAR AVISO a la Dirección Provincial de Vialidad de lo realizado por la Municipalidad de Pozo del Molle.-

ART. 3°.- PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-JORGE EDUARDO ROLAND - Intendete Municipal.-

1 día - Nº 252984 - s/c - 06/03/2020 - BOE

DECRETO Nº 008/20

Pozo del Molle, 31 de enero de 2020

VISTO: Lo informado por la Sra. Encargada del Albergue Sagrada Familia y familiares de pacientes del mismo, de manera verbal.

CONSIDERANDO:

Que la agente Municipal Núñez Soledad Isabel incumplió sus tareas laborales.:

Que la Sra. Soledad Isabel Núñez, D.N.I. N° 26.788.166, pertenece al personal de planta permanente de esta Municipalidad, ha incurrido en

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

una falta prevista en el ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRA-CIÓN PUBLICA MUNICIPAL Artículos 18, 58 y 60.-ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART. 1°. SUSPENDASE por el término de CINCO (5) DIAS corridos sin goce de haberes, a la Agente Municipal, Sra. Soledad Isabel Núñez, D.N.I. N° 26.788.166, que regirán a partir del día viernes 31 de enero de 2020.

ART. 2°. DESCUENTESE del salario del mes de febrero de 2.020 de la Sra. Soledad Isabel Núñez, D.N.I. N° 26.788.166, los días no laborados.-

ART. 3°. INFORMESE del presente a la agente Sra. Soledad Isabel Núñez, D.N.I. N° 26.788.166, mediante entrega de copia del presente decreto y pásese a oficina de Tesorería a sus efectos.-

ART. 4°. REGISTRESE copia del presente Decreto en el Legajo de la Agente interesada.-

ART. 5°. PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado, archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - Nº 252986 - s/c - 06/03/2020 - BOE

DECRETO N° 009/2020

POZO DEL MOLLE, 31 de Enero de 2020.-

Se encuentra en cuadro anexo.-

ANEXO

1 día - Nº 252987 - s/c - 06/03/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

ORDENANZA N° 003/2020

Carrilobo (Cba.) 10 de Febrero de 2020

VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante La cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la Municipalidad de CARRILOBO, Sr. DANIEL OSCAR TAPPERO con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE COR-

DOBA, representada por el Secretario de Transporte, Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, con fecha 14 de Enero de 2020.-

Art. 2°) Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y Archívese.-

 $\operatorname{Art.}3^{\circ}$) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: LILIANA M. CLARA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, MARGARITA ROSA POLI-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - Nº 253126 - s/c - 06/03/2020 - BOE

ORDENANZA N°004/2020

Carrilobo (Cba.) 10 de Febrero de 2020.-

VISTO: Que el Tribunal Superior de Justicia resolvió mediante Decreto de fecha 11/09/2019 entregar en Depósito Judicial a este Municipio, para ser





LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

afectado a la función pública, UN (1) VEHICULO, Marca: TOYOTA, Modelo: HILUX, Dominio colocado: KDX-818;

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio tiene necesidades de ampliar la flota municipal para el desarrollo diario de las tareas propias de la actividad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art 1°).- ACEPTAR el rodado entregado por el Tribunal Superior de Justica en Depósito Judicial, a saber UN (1) VEHICULO, Marca: TOYOTA, Modelo: HILUX, Dominio colocado: KDX-818, COLOR BLANCO, CHASIS N° 8AJER32G4B4038011, MOTOR N° 2KD5382021;

Art 2°).- OBLIGANDOSE la Municipalidad de Carrilobo a cumplir con lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia, en cuanto a afectar el rodado a la función pública, identificarlo como propio, asegurarlo, mantenerlo y devolverlo cuando así sea indicado.

Art 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: LILIANA M. CLARA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, MARGARITA ROSA POLI-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - Nº 253127 - s/c - 06/03/2020 - BOE

COMUNA DE LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 004/2020

Las Playas, 22 de Enero de 2020.-

VISTO: El incremento del costo de agua potable establecido por la Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca de Sol Ltda.-

CONSIDERANDO:

Que la Comuna adquiere agua en bloque de la referida Cooperativa.Que, la Cooperativa ha incrementado el costo de venta de agua,
en un porcentaje del treinta y ocho por ciento (38%) ello en el año
2019 -

Que, la Comuna no ha incrementado el porcentaje a los usuarios de la comuna, atento la situación económica general. -

Sin embargo ello, la Comuna hoy se ve en la necesidad de actualizar la tarifa, a fin de asumir el pago a la Cooperativa por el costo de adquisición del agua.-

Que, a tal fin se requiere actualizar el costo del servicio, siempre teniendo en cuenta el costo de adquisición del agua.-

Que, sin embargo ello, la comuna incrementará el costo del servicio en un treinta por ciento, en tanto la tarifa mínima se incrementarà a la suma de pesos cien por mes.-

Atento ello y en uso de las facultades que le competen:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Incrementar el costo del servicio de agua potable en el ámbito de la Comuna de Las Playas, en un treinta por ciento (30%) a aplicarse en el valor del metro cubico de agua.-

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al presidente comunal de la Comuna de Las Playas a aplicar el incremento dispuesto a partir del mes de febrero de 2020 ya sea de manera inmediata por el total del incremento o de manera gradual.-

ARTICULO TERCERO: La tasa mínima mensual por servicio de agua potable se establece partir del mes de febrero del año dos mil veinte en la suma de Pesos cien (\$100), monto que será incrementado en el futuro en el porcentaje de aumento que determine en relación al costo de adquisición de agua la proveedora Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda. o quien resultara proveedora a la Comuna de dicho servicio-

ARTICULO CUARTO: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-Fdo: Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal – Carola Viviana Romero - Tesorera.-

1 día - Nº 253055 - s/c - 06/03/2020 - BOE

